

Mi Universidad
MAPA CONCEPTUAL

BRENDA VALERIA GARCIA RAMIREZ

1ER PARCIAL

ERIKA GUADALUPE LOPEZ GORDILLO

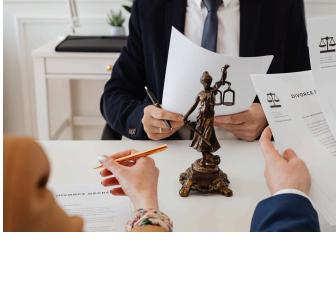
LICENCIATURA EN DERECHO

5TO CUATRIMESTRE

UNIDAD III

• 3.1 Concepto de donación:

La donación es un acto jurídico mediante el cual una persona (donante) transfiere gratuitamente un bien o derecho a otra persona (donatario), que lo acepta.



• 3.2 Definición:

Es un acto de liberalidad que implica la transferencia voluntaria y gratuita de bienes presentes del donante al donatario, sin esperar una contraprestación.



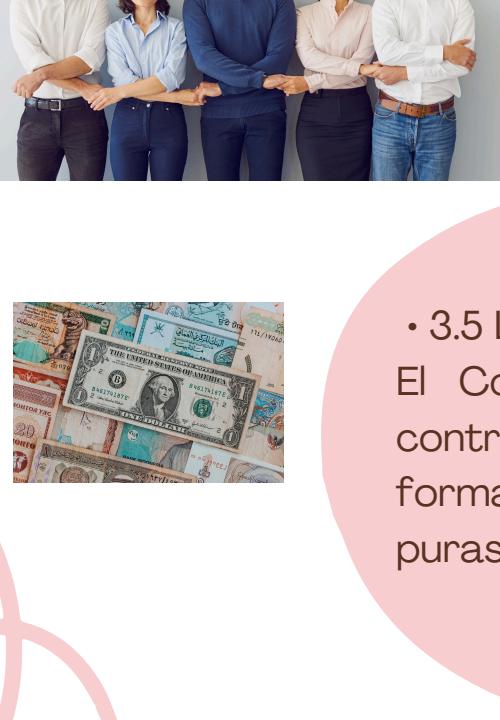
• 3.3 Nacimiento de la Donación:

La donación tiene sus raíces en las primeras formas de convivencia social, donde el intercambio de bienes sin esperar algo a cambio fortalecía lazos comunitarios y familiares.



• 3.4 La Donación en el Derecho Romano:

En el Derecho Romano, la donación se reconocía como un acto de liberalidad con ciertas formalidades. Se distingüían diferentes tipos, como las donaciones nupciales y las mortis causa.



• 3.5 La Donación en el Derecho Español:

El Código Civil Español regula la donación como un contrato real traslativo de dominio, estableciendo formalidades y tipos específicos, como las donaciones puras, condicionales, onerosas y remuneratorias.





- 3.6 La Donación en el Derecho Italiano:

El Código Civil Italiano también regula la donación, distinguiendo entre donaciones manuales y formales, cada una con sus particularidades legales.



- 3.7 Normatividad Federal Mexicana:

En México, la donación está regulada por el Código Civil Federal en los artículos 2332 al 2375, estableciendo las condiciones y formalidades necesarias para su validez.



- 3.8 Excepciones:

- No se pueden donar bienes futuros.
- Las donaciones que afecten la legítima de herederos forzados pueden ser reducidas o anuladas.
- Tanto el donante como el donatario deben tener capacidad legal para realizar el acto.



- 3.9 Clases de Donación:

- Puras: Se otorgan sin condiciones.

- Condicionales: Dependen de un acontecimiento futuro e incierto.

- Onerosas: Imponen al donatario ciertos gravámenes o cargas.

- Remuneratorias: Se otorgan en reconocimiento a servicios prestados por el donatario al donante.



- 3.10 Elementos:

- Reales: El bien o derecho donado.

- Formales: Las formalidades legales requeridas, como la escritura pública en ciertos casos.

- Personales: El donante y el donatario.



• 3.11 La Causa:

Es el ánimo de liberalidad, es decir, la intención del donante de enriquecer al donatario sin esperar una contraprestación.

• 3.12 Capacidad del Donante y del Donatario:

- Donante: Debe tener la capacidad legal para disponer de sus bienes.

- Donatario: Debe tener la capacidad para adquirir los bienes donados y aceptar la donación.



• 3.12 Capacidad del Donante y del Donatario:

- Donante: Debe tener la capacidad legal para disponer de sus bienes.

- Donatario: Debe tener la capacidad para adquirir los bienes donados y aceptar la donación.

• 3.13 Tipos de Donación:

- Entre vivos: Se perfecciona y produce efectos en vida del donante y del donatario.

- Mortis causa: Se realiza en consideración a la muerte del donante y produce efectos después de su fallecimiento.

- Modal: Impone al donatario una carga o modo que debe cumplir.

• 3.14 El Mutuo:

Es un contrato por el cual una persona (mutuante) entrega a otra (mutuatario) una cantidad de cosas fungibles, con la obligación de devolver otras tantas del mismo género y calidad.

• 3.15 El Comodato:

Es un contrato por el cual una persona (comodante) entrega gratuitamente a otra (comodatario) una cosa no fungible para que la use por cierto tiempo y la devuelva.



UNIDAD IV

• 4.1 Definición:

El arrendamiento es un contrato mediante el cual una parte (arrendador) se obliga a conceder a otra (arrendatario) el uso o goce temporal de un bien, a cambio de un precio cierto y determinado.

• Clasificación:

- Arrendamiento de bienes muebles: Aplicable a objetos que pueden trasladarse, como vehículos o maquinaria.

- Arrendamiento de bienes inmuebles: Referente a propiedades fijas, como casas, departamentos o terrenos.

• 4.2 Elementos:

- Sujetos: Arrendador y arrendatario.

- Objeto: Bien mueble o inmueble cuyo uso o goce se concede.

- Precio: Renta o pago acordado.

- Duración: Periodo por el cual se otorga el uso o goce del bien.

• 4.3 Causas de Rescisión:

- Falta de pago de la renta.

- Uso indebido del bien arrendado.

- Subarrendamiento no autorizado.

• 4.4 Obligaciones del Arrendador:

- Entregar el bien en buen estado.

- Realizar reparaciones necesarias para conservar el bien.

- Garantizar el uso pacífico del bien durante el arrendamiento.

• Obligaciones del Arrendatario:

- Pagar la renta en tiempo y forma.

- Utilizar el bien conforme a lo pactado.

- Conservar el bien en buen estado.

4.5 Derechos y Obligaciones del Arrendatario

• Derechos del Arrendatario:

- Disfrutar del uso o goce del bien arrendado conforme a lo pactado en el contrato.

- Exigir que el arrendador realice las reparaciones necesarias para conservar el bien en condiciones adecuadas para su uso. OBJ

- Ser notificado con anticipación en caso de que el arrendador decida vender la propiedad, teniendo en algunos casos el derecho de preferencia para adquirirla.

• 4.6 Responsabilidad por Incendio:

El arrendatario es responsable de los daños por incendio, salvo que pruebe que el siniestro ocurrió por caso fortuito, fuerza mayor, vicio de construcción o que el fuego se propagó desde otra propiedad.

4.7 Reformas Recientes:

Se han implementado reformas que establecen la creación de un registro digital de contratos de arrendamiento, gestionado por el Gobierno de la Ciudad de México, con el objetivo de regular y transparentar el mercado de alquileres.

• 4.8 Arrendamiento de Bienes Muebles:

Se aplican disposiciones específicas compatibles con la naturaleza de estos bienes, enfocadas en la temporalidad y condiciones de uso.

• 4.9 Arrendamiento de Inmuebles:

Regulado por el Código Civil Federal, establece derechos y obligaciones tanto para arrendadores como para arrendatarios, incluyendo aspectos como la conservación del bien y el pago de servicios.

• 4.10 La Renta:

Debe ser una suma de dinero o cualquier otra cosa equivalente que el arrendatario se obliga a pagar al arrendador por el uso del bien.

4.11 Formas de Terminación del Contrato de Arrendamiento

El contrato de arrendamiento puede concluir por diversas causas

- Expiración del Plazo Convenido.
- Mutuo Acuerdo.
- Incumplimiento de Obligaciones. OBJ
- Venta de la Propiedad Arrendada.
- Destrucción o Pérdida del Bien Arrendado.